

DECRETO EJECUTIVO N°41139- MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA MINISTRA DE SALUD,
EL MINISTRO A.I. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, EL MINISTRO A.I. DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y
COMERCIO

Con fundamento en los artículos 46, 50, 89 y 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 6, 11, 16 y 27 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública; y de conformidad con lo dispuesto en las siguientes leyes: Ley N° 7227 de 22 de abril de 1991, artículo 12; Convención Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sus anexos, Ley N° 7414 de 13 de junio de 1994, artículo 4 inciso f); Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus anexos I y II, Ley N° 7416 de 30 de junio de 1994, artículo 14 inciso a); Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central, Ley N° 7433 de 14 de setiembre de 1994, artículo 30; Ley de Conservación y Vida Silvestre y sus reformas, Ley N° 7317 de 21 de octubre de 1992 y sus reformas; Ley N° 7494 de 2 de mayo de 1995; Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554 de 4 de octubre de 1995; Ley Forestal, Ley N° 7575 de 5 de febrero de 1996 y sus reformas; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593 del 9 de agosto de 1996; Ley de Concesión y Operación de Marinas Turísticas, Ley N° 7744 del 19 de diciembre de 1997; Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicio Público y sus reformas, Ley N° 7762 de 14 de abril de 1998; Ley de Biodiversidad, Ley N° 7788 de 30 de abril de 1998; Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, Ley N° 7779 de 30 de abril de 1998; Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos, Ley N° 848811 de enero del 2006; Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Trámites y Requisitos Administrativos, N° 8220 de 4 de marzo de 2002 y su reforma Ley N° 8990 del 27 de setiembre de 2011; Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley N° 8839 del 24 de junio del 2010, Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 de 31 de julio del 2002.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política en el artículo 50 establece que el Estado debe procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de las riquezas, así como garantizar y preservar el derecho de las personas a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- II. Que la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554 crea la Secretaría Técnica Nacional

Ambiental (SETENA), como órgano de desconcentración máxima del Ministerio del Ambiente y Energía, cuyo propósito fundamental es, entre otros, armonizar el impacto ambiental con los procesos productivos.

- III. Que la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554, establece en su artículo 17 que las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán una evaluación de impacto ambiental y su aprobación previa, como requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos; y que la Secretaría Técnica Nacional Ambiental determinará vía reglamento, cuáles actividades, obras o proyectos requieren una Evaluación de Impacto Ambiental.
- IV. Que la Secretaría Técnica Nacional Ambiental en el año 2016 realizó un proceso de diálogo con diferentes actores. En este espacio se analizó el quehacer de la entidad y como resultado se identificaron 22 acciones de mejora, entre ellas y resultando como prioridad, la revisión y modificación del Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, norma que data de junio de 2004.
- V. Que la Secretaría Técnica Nacional Ambiental elaboró el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental que avanzó en la simplificación de trámites y concentración normativa de manera que se ajuste a lo acordado en el proceso de diálogo, y sustituye al Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC.

Por tanto,

DECRETAN

DEROGATORIA PARCIAL DEL REGLAMENTO GENERAL SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA), DECRETO EJECUTIVO N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC

Artículo 1.- Derogatoria parcial. Deróguese el Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC del 24 de mayo de 2004, excepto el Capítulo VII y el inciso 37 del artículo 3 en cuanto a la definición de Evaluación Ambiental Estratégica.

Artículo 2.- Rige. Rige en el plazo de nueve meses a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

Edgar E. Gutiérrez Espeleta
MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Karen Mayorga Quirós
MINISTRA DE SALUD

Mario Rafael Durán Fernández
MINISTRO A.I. DE OBRAS PÚBLICAS Y
TRANSPORTES

Felipe Arguedas Gamboa
MINISTRO A.I. DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA

Geannina Dinarte Romero
MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO